

Dr. Manuel Gonzalo Viñán Mancero

NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA TERCERA

NOTARÍA ÚNICA

**CANTÓN
MERA**

cción: Av. Luis A. Martínez y Velasco Ibarra (Esquina).
reo electrónico: notariaunicamera@gmail.com

Telf.: (03) 2790 257
Cel. 0999 958 265



Factura: 001-002-000000374



20151602000000332

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151602000000332

NOTARIO OTORGANTE:	DR. MANUEL GONZALO VINAN MANCERO NOTARIO(A) DEL CANTON MERA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VITERI GUALINGA WASHINGTON RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600197022

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	WASHINGTON RAMIRO VITERI GUALINGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1600197022

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON MERA



Factura: 001-002-000000373



20151602000P01375

NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON MERA

EXTRACTO

02



Escritura N°:		20151602000P01375					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VITERI GUALINGA WASHINGTON RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600197022	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALCAZAR VITERI YESICA YADIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600321952	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		MERA			MERA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON MERA





personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse.- **ARTICULO UNO.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Por medio del presente instrumento se constituye la compañía de responsabilidad limitada "OPERADORA RIVER DOLPHIN RIVDOL CIA. LTDA.," con plazo y domicilio que luego se precisa. - **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a la explotación de la actividad empresarial turística prevista como actividades turísticas en la Ley de Turismo, esto es la instalación y funcionamiento de una agencia de Viajes Operadora de Turismo receptivo en el ámbito nacional y brindará todos y cada uno de los servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de conformidad a las disposiciones Reglamentarias vigentes, como tal planificará, organizará y realizará actividades de turismo de aventura, de aguas rápidas, rafting, canotaje, kayak, visitas a comunidades indígenas, áreas naturales, protegidas, circuitos turísticos, excursiones individuales o colectivas en el interior del territorio ecuatoriano continental e insular, los relacionados con la recreación natural, cultural, turismo de aventura y deportivos en todas sus clases y variedades y el ecoturismo y turismo comunitario; podrá en forma directa o a través de terceros ejercer todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; brindar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus grupos o subgrupos ya sea en hoteles, hostales, pensiones, hosterías, y extra hoteleros, campamentos vacacionales, de montaña o selva; podrá brindar servicios profesionales de guías de turismo.- Para el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con el objeto social,



así como todos los que tengan finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO TRES. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Shell del cantón Mera, Provincia de Pastaza y podrá establecer otras agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUATRO. PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO CINCO. CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar cada una. En suscrito y pagado en aporte que en numerario los socios bajo juramento declaran que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- Bajo juramento los socios declaran que el capital de la empresa se suscribe y pagará así:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
Washington Ramiro Viteri	200	200	200
Yesica Yadira Balcázar	200	200	200
TOTAL	400,00	400,00	400

El plazo para integrarlo será dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la escritura en el registro mercantil. Los socios declaran bajo juramento que la antedicha integración del capital social es la correcta. - **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Cada

R.L.



uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios; los derechos que se conceden a favor de los socios se ejercerán en forma personal y directa o a través de quienes legalmente representen al socio.- **ARTICULO SIETE.-** Para la cesión de transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los socios de la misma, en números suficientes para formar el quórum, por lo que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a éste estatuto, obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO NUEVE.- SESIONES.-** Las Sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuviesen juntos los socios que representen la totalidad del capital social pagado, podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo todos los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias, cuantas veces fueran



convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio conocido de cada uno de los socios de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En todo lo relacionado al quórum de instalación y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la Junta obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO ONCE.-** A la sesión de Junta General los socios podrán concurrir personalmente, o por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, determinando la junta o juntas respecto de las cuales se extienda la representación.- El socio ejercerá sus derechos fundamentales en forma personal y directa o a través de quienes legalmente representen al socio.- **ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía por causas legales conforme al artículo 133 de la Ley de Compañías.- **b)** Señalarles sus remuneraciones; **c).** Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en que se organizará



la fiscalización. **d)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes. **e)** Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales. El aumento o reducción del capital y la reforma del estatuto. **f)** Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada. **g)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. **h)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. **i)** Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias. **j)** Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía. **k)** Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este estatuto.- **ARTICULO TRECE.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General estarán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y secretario de la Junta.- **ARTICULO CATORCE. ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía, para poder ser elegido para estos cargos, durará dos años en el ejercicio de los mismos.- **ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE.-** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, y tendrá la representación legal y extrajudicial de la compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: **a)** Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; **b)** Suscribir certificados de aportaciones; **c)** Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender



o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta del Gerente, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.- **ARTICULO DIECISÉIS. DEL PRESIDENTE.**- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones.- **ARTICULO DIECISIETE.**- Los socios en este acto de constitución de la compañía designan en calidad de Gerente al señor Washington Ramiro Viteri Gualinga; y, en calidad de Presidente a la señora Yesica Yadira Balcázar Viteri, quienes ejercerán las atribuciones y competencias que se encuentran establecidas en este estatuto.- Las designaciones realizadas tendrán un plazo de vigencia de dos años. Los funcionarios elegidos para los períodos señalados en este estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidas, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO DIECIOCHO.**- Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.**- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año el cinco por ciento.- **ARTICULO VEINTE.**- De acordarse el aumento del capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan transferirlas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FISCALIZACIÓN.**- Anualmente la Junta General designará un fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección



y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Conforme al artículo quince del estatuto, la representación legal corresponde al Gerente y los socios han designado administradores y bajo juramento declaran que han leído y entendido claramente y están de acuerdo con la total integridad del estatuto constante en la *presente escritura*. Los socios autorizan al Doctor Luis Chávez, realice lo necesario para legalizar la decisión de constituir ésta compañía, así como el que proceda a la inscripción de esta escritura en el registro mercantil dentro de los treinta días de otorgada la escritura, sin perjuicio que la inscripción sea solicitada por ellos mismos.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la validez de este instrumento al que procedemos en forma libre y voluntaria.- - HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL DOCTOR LUIS DANILO CHAVEZ, INSCRITO CON LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS CINCO CERO TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, aprobándola en todas sus partes. Yo, el Notario para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos legales del caso. Cédulas de Ley presentadas. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, verificándose la suscripción en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. FIRMAN:

f) WASHINGTON RAMIRO VITERI GUALINGA

C.C. 160019702-2 C.V. 002-0280

[Handwritten signature]

f) YESICA YADIRA BALCAZAR VITERI
C. C. 160032195-2 C. V. 001-0232



[Handwritten signature]

f) DR. MANUEL GONZALO VIÑAN MANCERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MERA



NOTARIA UNICA



Otros: 20151602000000332

CERTIFICO.- Que, se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que rubrico, firmo y sello.

Mera, agosto 20 del 2015

[Handwritten signature]

Dr. Manuel Gonzalo Viñan Mancero
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MERA



R.L.

R.L.



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN GUÍA TURISMO NATIVO

V4333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VITERI GUALINGA ENMA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2013-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FAMA DEL CEDULARIO



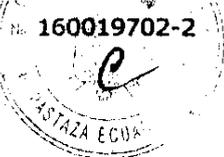
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI GUALINGA
WASHINGTON RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
ZARAYACU

FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002 - 0280

1600197022

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VITERI GUALINGA WASHINGTON RAMIRO

PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

ZARAYACU

PASTAZA

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 160032195-2
APELLIDOS Y NOMBRES
BALCAZAR VITERI YESICA YADIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
SHELL
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TURISMO

V444314422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALCAZAR VARGAS ANGEL MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI GUALINGA ENMA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2014-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-02



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINMA DEL CEDULADO



00047328



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0232

1600321952

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BALCAZAR VITERI YESICA YADIRA

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHELL	0
NERA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2015 03:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704888
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704761145 CHAVEZ LUIS DANILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA RIVER DOLPHIN RIVDOL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/09/2015 03:12 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/08/2015 3.05 PM

.....TIFICO: Que en esta fecha y con el número 26 se inscribe la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OPERADORA RIVER DOLPHIN RIVDOL CIA LRDA"**, que hacen los señores **WASHINGTON RAMIRO VITERI GUALINGA** de estado civil soltero, y **YESICA YADIRA BALCAZAR VITERI**, de estado civil divorciada; procediéndose a su marginación en el libro Mercantil, tomándose nota en el Libro Repertorio con el N° 26.

Mera, 21 de Agosto del 2015

EL REGISTRADOR